

la presente disposición y que figura en el plano unido al expediente.

Segundo.—Continuar la tramitación del expediente de acuerdo con las disposiciones en vigor.

Tercero.—Hacer saber al Ayuntamiento de Guadalcanal, que, según lo dispuesto en los artículos 17 y 33 de la Ley de 13 de mayo de 1933, todas las obras que hayan de realizarse en el conjunto cuya declaración se pretende no podrán llevarse a cabo sin aprobación previa del proyecto correspondiente por esta Dirección General.

Cuarto.—Que el presente acuerdo se publique en el «Boletín Oficial del Estado», abriéndose, cuando esté completo el expediente, un período de información pública.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 1 de julio de 1982.—El Director general, Alfredo Pérez de Armiñán y de la Serna.

ANEXO QUE SE CITA

Delimitación del conjunto histórico-artístico de la villa de Guadalcanal (Sevilla)

Trasera de calle Santa Ana; plaza de Santa Ana; calle Doctor Albiñarán; trasera de calle Tres Cruces; trasera de calle Sevilla; calle Morería; carretera de Alanís; avenida de Portugal y trasera; calle General Moscardó; traseras de calle San Francisco; trasera de Calleja de San Francisco; trasera de calle Capitán Cortés; trasera de la Cava; trasera de calle Espitiru Santo; afectando a las dos aceras de las mismas.

29427 RESOLUCIÓN de 1 de julio de 1982, de la Dirección General de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas, por la que se ha acordado tener por incoado el expediente de declaración de conjunto histórico-artístico a favor de la villa de Albalate del Arzobispo (Teruel).

Vista la propuesta formulada por los Servicios Técnicos correspondientes,

Esta Dirección General ha acordado:

Primero.—Tener por incoado expediente de declaración de conjunto histórico-artístico, a favor de la villa de Albalate del Arzobispo (Teruel), según la delimitación que se publica como anexo a la presente disposición y que figura en el plano unido al expediente.

Segundo.—Continuar la tramitación del expediente de acuerdo con las disposiciones en vigor.

Tercero.—Hacer saber al Ayuntamiento de Albalate del Arzobispo que, según lo dispuesto en los artículos 17 y 33 de la Ley de 13 de mayo de 1933, todas las obras que hayan de realizarse en el conjunto cuya declaración se pretende, no podrán llevarse a cabo sin aprobación previa del proyecto correspondiente por esta Dirección General.

Cuarto.—Que el presente acuerdo se publique en el «Boletín Oficial del Estado», abriéndose, cuando esté completo el expediente, un período de información pública.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 1 de julio de 1982.—El Director general, Alfredo Pérez de Armiñán y de la Serna.

ANEXO QUE SE CITA

Delimitación del conjunto histórico-artístico de la villa de Albalate del Arzobispo (Teruel)

Al Norte por el camino de prolongación de la calle de la Móra. Al Este por la calle del pintor Gárate hasta el río Martín y siguiendo por la orilla de este. Al Sur, por esta misma orilla y luego hasta un punto situado en la carretera de Montalbán a 300 metros del puente. Desde aquí hasta otro punto situado en el camino que sale del Arco de Santo Domingo a 500 metros de éste. Al Oeste, por el camino de prolongación de la calle de la Pila.

29428 RESOLUCIÓN de 1 de julio de 1982, de la Dirección General de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas, por la que se ha acordado tener por incoado el expediente de declaración de conjunto histórico-artístico a favor de la villa de Linares de Mora (Teruel).

Vista la propuesta formulada por los Servicios Técnicos correspondientes,

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero.—Tener por incoado expediente de declaración de conjunto histórico-artístico a favor de la villa de Linares de Mora (Teruel), según la delimitación que se publica como anexo a la presente disposición y que figura en el plano unido al expediente.

Segundo.—Continuar la tramitación del expediente de acuerdo con las disposiciones en vigor.

Tercero.—Hacer saber al Ayuntamiento de Linares de Mora, que, según lo dispuesto en los artículos 17 y 33 de la Ley de 13 de mayo de 1933, todas las obras que hayan de realizarse en el conjunto cuya declaración se pretende, no podrán llevarse a cabo sin aprobación previa del proyecto correspondiente por esta Dirección General.

Cuarto.—Que el presente acuerdo se publique en el «Boletín Oficial del Estado», abriéndose, cuando esté completo el expediente, un período de información pública.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 1 de julio de 1982.—El Director general, Alfredo Pérez de Armiñán y de la Serna.

ANEXO QUE SE CITA

Delimitación del conjunto histórico-artístico de la villa de Linares de Mora (Teruel)

Al Norte por la carretera de Rubielos de Mora a Masqueruela, al Este por esta carretera bordeando la ermita de Santa Ana y cruzando el río Linares; al Sur, por un línea situada a 60 metros del río, hasta bordear la ermita de Loreto; al Oeste, desde esta ermita, por la orilla del río y después cruzando hasta la ermita de Santa Bárbara.

29429 RESOLUCIÓN de 5 de agosto de 1982, de la Dirección General de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas, por la que se ha acordado tener por incoado el expediente de declaración de monumento histórico-artístico, a favor del palacio de los Infantes de Orleans y Borbón, en Sanlúcar de Barrameda (Cádiz).

Vista la propuesta formulada por los Servicios Técnicos correspondientes,

Esta Dirección General ha acordado:

Primero.—Tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico-artístico a favor del palacio de los Infantes de Orleans y Borbón, en Sanlúcar de Barrameda (Cádiz).

Segundo.—Continuar la tramitación del expediente de acuerdo con las disposiciones en vigor.

Tercero.—Hacer saber al Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda, que según lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de 13 de mayo de 1933, y 6.º del Decreto de 22 de julio de 1958, todas las obras que hayan de realizarse en el monumento cuya declaración se pretende, o en su entorno propio, no podrán llevarse a cabo sin aprobación previa del proyecto correspondiente por esta Dirección General.

Cuarto.—Que el presente acuerdo se publique en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 5 de agosto de 1982.—El Director general, Alfredo Pérez de Armiñán y de la Serna.

ADMINISTRACION LOCAL

29430 RESOLUCIÓN de 1 de octubre de 1982, del Ayuntamiento de Elche, por la que se hace público haber sido aprobado definitivamente el plan parcial «Lago de Elche».

La Consellería de Obras Públicas y Urbanismo, con fecha 12 de julio de 1982, ha adoptado la siguiente Resolución:

Visto el expediente promovido por la Sociedad mercantil «Gran Alacant, S. A.», sobre el plan parcial «Lago de Elche», y

Resultando que el plan parcial «Lago de Elche» desarrolla los terrenos que por tramitación simultánea y previamente han sido clasificados por el Plan General de Ordenación Urbana, como de reserva urbana a través de una modificación puntual;

Resultando que originariamente estos terrenos constituían una zona húmeda propiedad de ICONA que por el transcurso del tiempo, la escasez de arbolado y otras circunstancias naturales se ha degradado hasta convertirse en un charca donde proliferan animales insectivos. Dadas estas circunstancias, ICONA consideró impropio su conservación por haber desaparecido las causas que la motivaban y procedió en 1979 a la permuta de los terrenos a favor de la Sociedad promotora, otorgándose la correspondiente escritura pública;

Resultando que en fase de información pública se presentaron alegaciones cuyo fundamento jurídico fue rechazado por el Ayuntamiento de Elche, como Órgano competente para pronunciarse sobre las mismas. Además de estas alegaciones de tipo legal, se formularon otras que versaban sobre la procedencia de la actuación basadas en criterios ecológicos, y que se expresan en el informe de esta naturaleza aportado por el Club de Los Linceos de Elche, asociación para defensa de la natura-